



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 078 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

04 FEB. 2025

VISTOS: El Memorandum N° 0129-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 20 de enero del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: “Conformación del Comité de Evaluación de Retratamiento de la DISA (CER-DISA) para el periodo 2025”, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en mérito al informe N°005-2025/DESP-DISA APURIMAC II-AND., Informe N°001-2025-ESPCT-DASIS/DESP-DISA APURIMAC II; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842. Ley General de Salud, establecen que in salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 30287, Ley de Prevención y control de la Tuberculosis en el Perú, tiene por objeto regular los mecanismos de articulación entre los sectores involucrados en la prevención y control de la tuberculosis, garantizando la cobertura y la continuidad de una política de Estado de lucha contra esta enfermedad;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Conformado y Descentralizado de Salud-SNCD, tiene la finalidad de coordinar el proceso de aplicación de la política nacional de salud, promoviendo su implementación concertada, descentralizada, coordinando los planes y programas de todas las instituciones del sector, a efecto de lograr el cuidado integral de la salud de todos los peruanos y avanzar hacia la seguridad social universal en salud;

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 715-2013, que aprueba la NTS N° 104 MINS/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de las Personas Afectadas por Tuberculosis", tiene por finalidad contribuir a disminuir la prevalencia de la tuberculosis, a través de un enfoque de atención integral, en el marco del aseguramiento universal en salud;

Que, en el punto 6.1.2.4 de las Disposiciones Específicas de la citada norma técnica de salud, refiere "... su conformación debe ser aprobada anualmente con resolución de la DISA/DIRESA/GERESA y debe estar basada en el informe de la ESR PCT o de la ES PCT-DISA. Es presidido por el coordinador regional de ESR PCT o por el Coordinador de la ES PCT-DISA o quien este delegue..."

Que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública he propuesto la actualización de la NTS N 104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de las Personas Afectadas por Tuberculosis, aprobada por Resolución Ministerial N° 715-2013/MINSA, modificada Resolución Ministerial N° 752-2016/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 339-2023/MINSA, en el cual se Apruebe la NTS N° 200-MINSA/DGIESP-2023 "Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral de la Persona Afectada por Tuberculosis, Familia y Comunidad;

La "Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral de la Persona Afectada por Tuberculosis, Familia y Comunidad permite establecer los criterios clínicos y programáticos, así como los procedimientos técnicos de las intervenciones sanitarias en el cuidado integral por curso de vida de la prevención y control de la tuberculosis en la población afectada o con factores de riesgo. Considerando que la lucha contra la tuberculosis requiere de la intervención conjunta del Estado y la sociedad, desde el nivel nacional hasta el local, también establece la aplicación de la promoción de la salud como herramienta para proponer intervenciones orientadas a promover el abordaje de los determinantes sociales de la salud, desde el enfoque de equidad y derechos en salud, equidad de género, interculturalidad y gestión territorial intersectorial y multisectorial;

Que, mediante Informe N° 001-2025-ESPCT-DAIS/DESP-DISA APURIMAC II, de fecha 10 de enero del 2025, remitido por la Coordinadoras de la ESPCTBC-DISA Apurímac II, el cual tiene como asunto la proyección de Resolución Directoral del comité CER - 2025, para que cuyos miembros sean reconocidos a través de una Resolución Directoral como órgano de apoyo técnico de la Estrategia Sanitaria de Prevención y control de tuberculosis, (...);

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

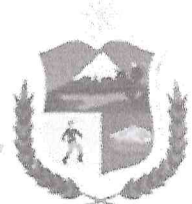






# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 078 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

04 FEB. 2025

Que, en atención a los documentos de vistos, y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta pertinente emitir acto resolutorio sobre Conformación del Comité de Evaluación de Retratamiento CER DISA - 2023, de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR Y RECONOCER**, el "Comité de Evaluación de Retratamiento de la de la Dirección de Salud Apurímac II -Andahuaylas (CER - DiSA) - 2025", la misma que estará conformado por las siguientes profesionales, conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	CARGO
Sara Victoria Ochoa Vallejo	Licenciada en Enfermería	Coordinadora de la estrategia sanitaria de prevención y control de tuberculosis
Adler David Gutiérrez Deza	Neumólogo	Consultor de la ESPCT del Hospital Sub Regional de Andahuaylas
Wilbert Orosco Mezares	Neumólogo	Consultor de la ESPCT del Hospital Sub Regional de Andahuaylas
Roxana Cavani Rojas	Asistente Social	Médico Cirujano de la ESPCT Hospital Sub Regional de Andahuaylas
Yaneth Karina Silvera Alcahuaman	Licenciada en Enfermería	Responsable de la ESPCT Hospital Sub Regional de Andahuaylas
Merly Salazar Menacho	Bióloga	Directora Red de Laboratorio - Disa
Karin Quispe Céspedes	Químico Farmacéutico	Responsable de productor Farmacéutico y Gestión de Estrategias Sanitarias

**ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR**, al comité conformado en el artículo 1°, cumplir las funciones encomendadas con arreglo a las disposiciones legales vigentes y normas aplicables.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los Interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C  
D.G  
D.Ejec.  
Interesado  
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
Mg. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL

